



Ministerio
de Economía y Finanzas

E/ 29 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **13 MAR. 2026**

2025-50-1-0002463

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), para la ejecución de un Programa de Emisiones en el mercado de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, alineado con los objetivos de gestión de deuda definidos por el Ente;

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio de UTE N° 25.-956, de 29 de octubre de 2025, se aprobaron los términos del endeudamiento por hasta el equivalente a UI 1.110:000.000 (Unidades Indexadas mil ciento diez millones), mediante la emisión de un Programa de Emisiones en el mercado de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública;

II) que, según lo informado por el Ente, la emisión será en 2 (dos) series, una en Unidades Indexadas y otra en Unidades Previsionales, por un plazo de 19 (diecinueve) y 25 (veinticinco) años, respectivamente. Ambas series serán amortizables en 3 (tres) cuotas pagaderas en el período 2026 - 2028, con opción de cancelación anticipada, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo presentado oportunamente ante el Banco Central del Uruguay (BCU);

III) que por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se requiere la autorización del Poder Ejecutivo para aquellas operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85:000.000 (Unidades Indexadas ochenta y cinco millones);

IV) que, por su parte, el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, dispone que las emisiones en el mercado de obligaciones negociables de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, así como de las personas públicas no estatales, deberán contar con autorización del Poder Ejecutivo, con informe previo del BCU;

V) que el BCU remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución N° D-441-2025, de 30 de diciembre de 2025, por la cual se dispone comunicar el informe de la Superintendencia de Servicios Financieros

4
GTP/VM/A-MB

del referido organismo, en el que manifiesta que la UTE ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios a efectos de la emisión de valores de oferta pública;

VI) que la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación de endeudamiento referida en los Resultando I) y II) de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del organismo referido, a efectos de autorizar el precitado Programa de Emisiones en el mercado de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, teniendo en consideración las recomendaciones efectuadas por la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, y el informe conjunto de la División Macroeconómica y Financiera y de la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), a llevar adelante el Programa de Emisiones en el mercado de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública, por hasta el equivalente a UI 1.110:000.000 (Unidades Indexadas mil ciento diez millones), en Unidades Indexadas y en Unidades Previsionales, por un plazo de 19 (diecinueve) y 25 (veinticinco) años respectivamente, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo antes mencionado.

2º) Las referidas emisiones se colocarán mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. (BVM), consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.



Ministerio
de Economía y Finanzas

4º) Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

2025-50-1-0002463

GABRIEL ODDONE

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FERNANDA CARDONA

GTP/VM/A-MB